

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES CON UN SOLO PROGENITOR CUANDO NO HAY CONSENTIMIENTO DE AMBOS NI AUTORIZACIÓN JUDICIAL Y EL SOLICITANTE TIENE ATRIBUIDA LA GUARDA Y CUSTODIA EN EXCLUSIVA

Nombre y Apellidos		DNI/NIE	1
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
Domicilio de empadronamiento y Telé	fono		
Domicino de empadronamiento y Tele			
A efectos de realizar la inscripción padr en la hoja padronal adjunta, respecto continuación se relacionan:			
Nombre y Apellidos	Fecha de naci	miento	DNI/NIE ²
que adjunto, la cual está en vigor y términos de la misma.		•	
 Que soy conocedor de que el a funciones que comprende la patria p habitual de la persona menor de ed consentimiento de ambos proger judicial". 	ootestad la de " <i>ad, que solo p</i>	decidir el odrá ser	lugar de residend modificado con
- Que (márquese la opción que corres	sponda):		
\Box No puedo aportar el consentim	iento del otro	nrogenito	r noro lo folto d



y he interpuesto procedimiento judicial para obtener la autorizació pertinente (adjuntar documentación acreditativa).	n judicial
□No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque resolución judicial se dictó en rebeldía y éste no se está cumpliendo e de visitas.	
☐ No puedo aportar consentimiento del otro progenitor porque está en desconocido y no está cumpliendo el régimen de visitas. ☐ No puedo aportar el consentimiento del otro progenitor por imposibilid manifiesta para recabarlo por	•
y la falta de empadronamiento/cambio de domicilio puede producir un pemis hijos/as menores de edad por	erjuicio a
- Que no me encuentro incurso/a en los supuestos de hecho previsto artículos 103.1ª c)³, o 158.3º c)⁴ del Código Civil.	os en los
imismo, quedo enterado/a de que la inexactitud, falsedad u omisiontenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompasma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrat	añan a la
En Sabiñánigo a de de de 20	
Firmado:	

- En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- 2. Véase Nota 1.

- 3. Art. 103.1ª c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:
 - 1ª...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"
- 4. Art. 158.3° c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
 - 3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguientes:
 - c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.